

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5590

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 de Noviembre)

Núm. 2654

### Gobierno Civil

#### Sección de Presupuestos y Cuentas

CIRCULAR.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 7 del actual, me dice:

Sírvase V. S. no autorizar los presupuestos municipales ordinarios si no se consignan los créditos necesarios para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Y he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, debiendo advertirles que los que hayan remitido ya á este Gobierno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1903 sin incluir en él las sumas necesarias para este servicio, no se autorizarán y les serán devueltos para que lo verifiquen inmediatamente.

Palma 11 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

**Gabriel R. España**

Núm. 2655

Con el fin de que llegue á noticia de sus familias y puedan reclamar los alcances que se hallan depositados en la Comisión Liquidadora del 8.º de Filipinas, afecto al Regimiento Infantería Granada n.º 34 con residencia en Sevilla he acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la relación nominal que á continuación se expresa segun interesa el Coronel de dicho Regimiento.

Palma 11 de Noviembre 1902.

El Gobernador,

**Gabriel R. España**

Relación nominal de los individuos de este Batallón fallecidos en Filipinas naturales de la provincia de Baleares cuyos alcances se hallan depositados en esta Comisión; los cuales pueden reclamar sus herederos por medio de instancia é información testifical que acredite legalmente su derecho dirigida á esta Comisión en papel de 12.ª Clase.

Soldado, Gabriel Delnias Mas, hijo de Gabriel y Maria, natural de Manacor, alcanza 54'95 pesetas.

Idem, Isidro Ramis Exposito, hijo de Padres desconocidos, natural de Palma, alcanza 83'25 pesetas.

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que en 19 de Agosto próximo pasado dirigió á esa Intervención general el Interventor de Hacienda de la provincia de Cáceres consultando la forma de abonar la diferencia en más entre el importe del recargo establecido por el art. 23 de la vigente ley de Presupuestos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza correspondiente á los Ayuntamientos cuyos cupos de consumos están arrendados directamente por la Hacienda, y á los que, teniendo á su cargo la administración de dicho impuesto, les resulta sobrante del referido recargo después de satisfechas las obligaciones ya referidas y de quedar saldadas sus respectivas cuentas por el cupo de consumos que tienen señalado:

Visto lo dispuesto en el art. 23 de la ley y Real orden que para obviar los inconvenientes que pudiera ofrecer su aplicación se dictó en 24 de Marzo próximo pasado, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Considerando que los dos casos consultados no fueron previstos en las disposiciones anteriormente expresadas, puesto que se limitan á determinar que si el saldo por el recargo del 16 por 100 sobre la contribución mencionada es favorable al Ayuntamiento, constituya partida de data en el Haber de la cuenta de ingresos por consumos para el Tesoro; y si adverso, una partida que aumentará el cupo de consumos correspondiente; operaciones que en el primer caso, ó sea tratándose de arriendos directos con la Hacienda, no es procedente llevarlas á efecto, porque se carece de la base indispensable, que es la partida de cargo á las Corporaciones municipales por el cupo de consumos, toda vez que de este cupo, y del aumento que pueda haberse obtenido en las subastas, responden los arrendatarios, con los cuales lleva cuenta corriente la Hacienda, y las partidas de Data que se fijarán en tales cuentas por la diferencia resultante del recargo de 16 por 100, necesariamente acuarían un saldo á favor de los arrendatarios y no del Ayuntamiento respectivo; y en el segundo caso, aunque dichas operaciones no se oponen á los principios fundamentales de la contabilidad, origina desde luego un remanente en el Haber de las cuentas de ingresos por consumos del Tesoro, cuya forma de abono á las Corporaciones acreedoras no está determinada en las disposiciones ya referidas:

Considerando que la letra y el espíritu que informa el art. 23 de la vigente ley de Presupuestos no ofrece dudas en cuanto á la tendencia de asegurar á su vencimiento el pago de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza, sin perjudicar

los intereses de la Hacienda y de los Ayuntamientos con la suprimida facultad que tenían para establecer recargo sobre la contribución territorial, y por lo tanto dispone la aplicación á los cupos de consumos para el Tesoro de las diferencias en más ó menos que resulten entre el total importe del recargo repartido y el de las susodichas obligaciones,

Considerando que no sería justo ni equitativo que por las condiciones especiales que concurren en los Ayuntamientos á que hace referencia la consulta del Interventor de Cáceres, se les prive de percibir el sobrante que resulte del citado recargo después de cubiertas las obligaciones á que están afectos en primer término y saldadas las cuentas corrientes por el cupo de consumos para el Tesoro, porque equivaldría á establecer excepciones que no consiente la recta interpretación del precepto legal, y que por iguales razones tampoco debe prescindirse de exigir á los Ayuntamientos cuyos cupos de consumos están arrendados directamente por la Hacienda, el ingreso en la Caja del Tesoro de la diferencia en menos que en algunos casos puedan resultar entre el recargo repartido y la cantidad á que asciendan las obligaciones del Magisterio, pues de esta forma se establece la reciprocidad de derechos y obligaciones de ambas entidades; y

Considerando que para determinar la diferencia sobrante del recargo de 16 por 100 sobre la contribución territorial correspondiente á cada Ayuntamiento, hay que atenderse al importe total que resulte de los respectivos repartos, pues si bien puede asegurarse que en algunos distritos municipales no se recauda por completo la cantidad repartida, originándose así perjuicios para los intereses de la Hacienda, forzoso es cumplir la ya referida Real orden de 24 de Marzo próximo pasado, aclaratoria del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos, la cual previene clara y terminantemente que la liquidación de diferencias se verifique por el importe del recargo en conjunto, y no por los ingresos que se realicen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección del Tesoro y la de Contribuciones, se ha servido resolver:

1.º Que los Ayuntamientos cuyos cupos para el Tesoro están arrendados directamente por la Hacienda, tienen derecho al abono en metálico de la diferencia en más que resulte entre el importe repartido del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el importe á que asciendan las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza, consignado en el presupuesto municipal del año proximo pasado, y que están obligados aquellos Ayuntamientos cuya diferencia entre los dos importes referidos sea en menos á reintegrarla en la Caja del Tesoro en concepto de aumento al cupo de consumos correspondiente, debiendo retenerse á los mismos el importe de dicha diferencia de las cantidades que deban percibir en concepto de recargos sobre el cupo.

2.º Que cuando el total repartido por el expresado recargo exceda del importe de las obligaciones de la primera enseñanza y del cupo de consumos señalado por la Hacienda

al Ayuntamiento, se abone á éste en metálico la diferencia sobrante.

3.º Que para determinar la diferencia en más ó menos que resulte á los Ayuntamientos comprendidos en el primer caso, lleven las Intervenciones de Hacienda cuenta corriente, que se denominará de «Diferencias resultantes entre el importe del recargo de 16 por 100 sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de la primera enseñanza con aplicación al impuesto de consumos», debiendo expresar la cabeza de dichas cuentas las cantidades correspondientes á uno y otro concepto para deducir las diferencias que proceda consignar en el Debe ó Haber de cada una, á fin de satisfacerlas ó exigir las á sus vencimientos al respectivo Municipio, y que cuando se trate de Corporaciones comprendidas en el caso segundo, ó sea de las que tienen á su cargo el encabezamiento de consumos, basta para precisar las diferencias que se practiquen en sus cuentas corrientes por el impuesto referido, las operaciones dispuestas en la Real orden de 24 de Marzo último; y

4.º Que para satisfacer á los Ayuntamientos, motivo de la consulta, la diferencia á su favor del recargo, una vez que hayan sido cubiertas las obligaciones de la primera enseñanza, y saldadas sus cuentas por el cupo de consumos, se expida, previa autorización de la Dirección general del Tesoro público para la salida material de fondos de la Caja, el correspondiente mandamiento de pago en concepto de «Minoración de ingresos del impuesto de consumos», justificándose con certificación expedida por la intervención de Hacienda, haciendo constar el resultado que arrojen los asientos efectuados en las respectivas cuentas y su conformidad con los documentos de cargo y data que los han producido

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta 2 de Noviembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2656

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1902.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró la Diputación de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia trascribiendo la parte dispositiva de una R. O. expedida por el Ministerio de Hacienda relativa á los descuentos que deben hacerse en los pagos de fondos provinciales por los conceptos que en la misma se expresan, acordándose que pasara á la Contaduría para su cumplimiento en los casos que proceda,



Se aprobó el estado demostrativo de los gastos originados por las obras ejecutadas por administración en los edificios provinciales durante el mes de Septiembre último, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó que pasaran á las Comisiones respectivas para que emitan el correspondiente dictamen una carta de D. Pascual de Rojas, administrador de la casa que la Inclusa provincial posee en la ciudad de Sta. Clara, acompañando la cuenta de administración de dicha finca.—Una comunicación del Alcalde de Zaragoza solicitando la concesión de un premio para los Juegos Florales de 1903.—Y otra del Director del Hospital provincial participando haber rechazado nuevamente el vino suministrado por el contratista D. Antonio Gelabert.

En vista de una comunicación del Señor Juez de 1.ª instancia de este partido para dar cumplimiento á un exhorto que ha recibido del de igual clase del distrito de la Inclusa de Madrid, se acordó ordenar al Depositario de fondos provinciales retenga la quinta parte del sueldo que disfruta don Vicente Maté como administrador de la Carcel de Audiencia y conserve las sumas retenidas á disposición del Juzgado exhortante, el cual deberá designar la persona que debidamente autorizada haya de hacerse cargo de las mismas, firmando los resguardos correspondientes.

Se enteró la Diputación de una R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 29 de Septiembre último por la que se autoriza el presupuesto adicional de esta provincia en la cifra y forma que ha sido votado por esta Diputación.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Octubre.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Ramis Cerdá y Compañía y D. Gabriel Bauzá se acordó satisfacerles los intereses vencidos al 5 p. 100 correspondientes á sus respectivos créditos, y los que vengán en lo sucesivo, previa la correspondiente liquidación que deberá formar la Contaduría de fondos provinciales.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del presupuesto respectivo al año 1901 para el alquiler, mobiliario, conservación y reparación del edificio que ocupan el Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado del partido de Mahón.

Se aprobó el presupuesto de gastos de alquiler y mobiliario del mismo edificio correspondiente al próximo año 1903, y el repartimiento de los gastos en éste consignados, en el modo y forma que se publicó en el B. O. n.º 5558.

En vista de las comunicaciones de varios Alcaldes solicitando la concesión de auxilios para reparar los daños causados por las últimas tormentas, se acordó que el auxiliar de las oficinas de Construcciones Civiles don Gaspar Reinés, previa la necesaria inspección sobre el terreno emita detallado informe acerca de los daños causados en toda la comarca á que las tormentas se hicieron extensivas, á fin de poder apreciar si éstos revisten el carácter de calamidad pública, que es indispensable para que pueda legitimarse la concesión de los auxilios que se solicitan.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó la prolongación de la gradería del tercer piso del Teatro principal en el espacio que ocupan en ambos lados tres de los cuatro palcos que existen, cuya obra atendida la escasa cuantía de su importe deberá ejecutarse por administración.

Se acordó satisfacer á la Diputación provincial de Barcelona 254475 pesetas por estancias causadas por dementes pobres naturales de esta provincia, según liquidación remitida por el Ministerio de la Gobernación.

En vista de una relación presentada por la Contaduría, expresiva de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por el tercer trimestre de la cuota provincial del corriente ejercicio, se acordó conceder un plazo de diez días á los Ayuntamientos morosos para que ingresen en la caja provincial las cantidades que respectivamente adeudan por el expresado concepto, y que después de transcurrido dicho plazo se hagan efectivas las que resulten en

descubierto con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se aprobaron los estados demostrativos de ingresos y pagos verificados con cargo al presupuesto vigente, desde el 21 de Abril al 30 de Septiembre del corriente año; y desde el 21 de Abril al 30 de Junio por presupuesto de 1901, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó aprobar los repartimientos de la contribución sobre las riquezas, rústica, colonia y pecuaria y urbana, que deben satisfacer cada uno de los pueblos de esta provincia en el año 1903.

El Sr. Presidente manifestó que había llegado á su noticia que la Cámara de Comercio y otros organismos de esta provincia se habían dirigido al Gobierno de S. M. en súplica de que se sirviera acordar el establecimiento de un nuevo cable telegráfico submarino entre esta isla y la costa de Cataluña. Que esta Diputación desde el año 1891, venía dedicando atención preferente á tan importante asunto, y desde entonces ha elevado ya tres instancias al Ministerio de la Gobernación solicitando, no solo el establecimiento de dicho cable, si no también el de otro directo entre la isla de Menorca y la costa de Cataluña; y que aunque dichas gestiones, no han obtenido hasta ahora otro resultado que el de vagas promesas de establecer esta nueva comunicación cuando lo permita el estado del Tesoro, someta á la deliberación de los Sres. Diputados si la Diputación debía elevar al Gobierno una cuarta solicitud secundando las gestiones de las corporaciones mencionadas, y pidiendo el establecimiento de la nueva línea telegráfica. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Canals manifestó que por virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 el Estado procedió á la venta de los bienes de Beneficencia, y de las Diputaciones provinciales, sin que estas corporaciones hayan podido desde entonces enterarse de la cuantía de las sumas realizadas por la venta de sus bienes, y por la de los establecimientos de beneficencia que tienen á su cargo, y si bien se les han entregado Inscripciones intransferibles en equivalencia de los bienes enagenados y de los censos redimidos, se ha hecho sin expresar á que bienes ó censos correspondían. Que ya en el mes de Septiembre de 1900, esta Diputación se dirigió á la Delegación de Hacienda en súplica de que se sirviera remitirle una relación expresiva de las fincas y censos vendidos ó redimidos que motivaron la emisión de las Inscripciones intransferibles que posee, y otra relación de las inscripciones que por igual motivo falta todavía emitir. Que en el mes de Junio del año siguiente se recordó al Sr. Delegado el cumplimiento de este servicio, sin que haya avisado el recibo de esta última comunicación ni remitido las relaciones reclamadas. Y por último que en 25 de Junio del corriente año la Diputación en uso del derecho que le concede la R. O. de 3 de Mayo anterior acordó reclamar nuevamente de la Delegación de Hacienda las dos relaciones expresadas, y otra expresiva de los deudores de censos de todas clases que existan pendientes de redención, cuyos datos pidió también á la Dirección General del Tesoro, sin que este centro, ni la Delegación de Hacienda los hayan remitido. Y como esta Corporación, no solo tiene el derecho, si no también el deber de conocer dichos antecedentes, aunque no era su ánimo dirigir cargo alguno á las oficinas de Hacienda por haber dejado de dar cumplimiento á este servicio, lo cual seguramente depende de causas ajenas á su voluntad, se consideraba en el deber de insistir en la reclamación de estos antecedentes, y propuso se acordara dirigir nueva comunicación al Sr. Delegado de Hacienda rogándole se sirva disponer la remisión de las referidas relaciones en el plazo más breve posible, ó en otro caso manifestar la causa que se lo impida. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El mismo Sr. Canals propuso que se practicara un detenido estudio de los gastos motivados é ingresos producidos por la Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia para deducir en consecuencia si conviene que continúe funcionando según su actual organización, ó las reformas que en la misma convenga introducir; ó si sería mas

conveniente confiar la explotación de esta dependencia á la industria particular por medio de arrendamiento imponiendo al arrendatario la obligación de tener constantemente como aprendices determinado número de asilados abonándole la misma gratificación que actualmente perciben. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad. Y se levantó la sesión.

Palma 6 de Noviembre de 1902.—El Presidente de la Diputación, Joaquín F. de Puigdorfol.

Núm. 2657

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El día veinte del corriente y hora de las quince tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal la subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Corral comun» por todo el año próximo de mil novecientos tres, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina, é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de 200 pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de diez pesetas, y en el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará. «Proposición para optar á la subasta del arbitrio Corral comun por todo el año de 1903.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Lluchmayor 3 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

#### Modelo de proposición

D.... N.... N.... vecino de.... según acredita con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (el que sea) por todo el año mil novecientos tres, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas sujetándome en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2658

El día veinte del corriente y hora de las diez y seis tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal, la subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Pescadería» por todo el año próximo de mil novecientos tres, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de la subasta es de doscientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de diez pese-

tas; y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad de diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechado. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará «Proposición para optar á la subasta del arbitrio la Pescadería por todo el año 1903.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Lluchmayor 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—Por A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

#### Modelo de proposición

D.... N.... N.... vecino de.... según acredita con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (ó lo que sea) por todo el año de mil novecientos tres, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas sujetándose en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2659

El día veintinueve del corriente y hora de las nueve tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal, la subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Plaza ó puestos públicos» por todo el año próximo de mil novecientos tres, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina, é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de mil doscientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la caja municipal un depósito provisional de sesenta pesetas; y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechado. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará «Proposición para optar á la subasta del arbitrio la Plaza ó puestos públicos por todo el año 1903.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Lluchmayor 3 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.



*Modelo de proposición*

D. N..... N..... vecino de..... según acreditada con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (el que sea) por todo el año de mil novecientos tres, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... en letra) pesetas sujetándose en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2660

El día veintiuno del corriente y hora de las diez tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia de una comisión formada por el Señor Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal, la subasta pública para arrendar la contrata del servicio «Alumbrado público» por todo el año próximo de mil novecientos tres, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina, é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de mil trecientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la caja municipal un depósito provisional de sesenta y cinco pesetas; y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento de tipo por que le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechado. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan proposiciones se consignará «Proposición para optar la subasta de la contrata del servicio Alumbrado público por todo el año 1903».

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieren tomar parte en la subasta. Lluçmayor 3 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

*Modelo de proposición*

D. N..... N..... vecino de..... según acreditada con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta la contrata del suministro de petróleo y demás efectos necesarios para el alumbrado público para el año mil novecientos tres, me obligo á hacer el suministro de que se trata por la cantidad de..... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo á las condiciones de subasta.

Fecha y firma del proponente

Núm. 2661

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

*Policia urbana.*—El día 1.º de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y otros servicios municipales durante el año de 1903 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta veinte céntimos cada litro de aceite y de ochenta y cinco céntimos de peseta cada litro de petróleo y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga mas ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón 8 Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, P. A.—Juan Mercadal Pons.

*Modelo de proposición*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del suministro de aceite y petróleo necesario para el alumbrado público y otros servicios municipales durante el próximo año de 1903 se ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2662

## ALCALDIA DE PETRA

El repartimiento de la contribución sobre riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1903 se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 30 Octubre de 1902.—El Alcalde, Sebastiad Font.

Núm. 2663

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año 1903 estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 4 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Sebastian Font.

Núm. 2664

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo formada para el año próximo de 1903, estará de manifiesto durante el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia 3 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Mari.—El Secretario, José Tur.

Núm. 2665

## ALCALDIA DE VALLDEMOSA

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1903 en vista de la imposibilidad de adoptar este municipio la administración municipal ó recaudación directa acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, para lo cual se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro el término de ocho días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre, de uno á tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el trece del actual. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día veinte y uno del mismo mes ad-

mitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del impuesto fijado á la totalidad de las especies por el término de un año.

No ofreciendo resultado alguno los medios indicados deberá interesarse el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes por subasta señalándose para la próxima el día veinte y nueve del referido mes; no dando ésto resultado la segunda tendrá lugar el día ocho de Diciembre próximo en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento que acordará la Corporación encargada, y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera y última subasta el día diez y siete mismo mes admitiéndose en estas proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial á las nueve y terminando á las diez por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Valldemosa 4 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Salvá.—El Secretario, Rafael Torres.

Núm. 2666

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de diez días á contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montuiri 4 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Aloy.—El Secretario, Bernar-do Ribas.

Núm. 2667

## AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

La matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1903 estará expuesta al público á efectos de reclamación por espacio de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 4 Noviembre 1902.—El Alcalde, Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2668

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

El Padron de Carrajes de lujo, de esta villa, formado para el próximo año de 1903 estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de diez días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 4 Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Bartolomé Sampol.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2669

## ALCALDIA DE SON SERVERA

Formando el repartimiento individual sobre la riqueza Urbana de este término municipal que ha de regir en el próximo año 1903 permanecerá expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pasado dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Son Servera 5 de Noviembre 1902.—El Alcalde, Bartolomé Riera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2670

## ALCALDIA DE CAMPANET

El repartimiento de la riqueza Urbana, para el año próximo 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 6 de Noviembre 1902.—El Alcalde, P. O. Bartolomé Mestre.—P. A. del A.—Francisco Camps.

## ALCALDIA DE SANTA MARIA

La Matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal formada para el próximo año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Maria 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 2672

## AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Ultimado el repartimiento de contribución territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles á contar desde el que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fornalutx 5 de Noviembre 1902.—El Alcalde, P. O., Pedro Juan Arbona.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2673

## ALCALDIA DE SAN JOSE

*Anuncio.*—Terminada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 5 Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Tur.—El Secretario, José Serra.

Núm. 2674

## ALCALDIA DE BINISALEM

Ultimada la matrícula industrial y de comercio de esta villa que ha de regir en el año 1903 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 6 Noviembre 1902.—El Alcalde, Pedro Reus.

Núm. 2675

## AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el repartimiento de la Contribución territorial de este término sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 6 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A. y J. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2676

Formado el repartimiento de la Contribución territorial de este término sobre la riqueza urbana para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 6 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A. y J. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2677

## AYUNTAMIENTO DE ALARO

*Anuncio.*—El repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta municipalidad correspondiente al próximo año 1903, estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma, por espacio de ocho días hábiles á contar des-



de el día de mañana, á efectos de reclamación.

Alaró 7 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—El Secretario, Lorenzo Homar.

Núm. 2678

Anuncio.—El repartimiento de la Contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de esta municipalidad, correspondientes al próximo año 1903, estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma por espacio de ocho hábiles á contar desde el día mañana á efectos de reclamación.

Alaró 7 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—El Secretario, Lorenzo Homar.

Núm. 2679

### CONSEJO DE ESTADO Tribunal de lo contencioso-administrativo

Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Rafael Rivas Sampol contra la Real Orden de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de 23 Julio de 1902, sobre caducidad de concesión de construcción de Almacenes en el muelle de Levante del puerto de Palma de Mallorca.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—El Secretario Mayor, J. Gonzalez Tamayo.

Núm. 2680

### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por parte de D.<sup>a</sup> Micaela Pont y Vich de este vecindario se ha interpuesto demanda, juicio declarativo de mayor cuantía contra D. José Plá y Santar de la misma vecindad y otros de ignorado paradero, sobre cancelación de varios gravámenes á que estan efectas, una casa número 31 de la calle de la Merced de esta Ciudad, consistente en la planta baja y dos pisos, y otra casa calle de la Almudaina, número 28 consta de planta baja y entresuelo. Y el Señor Juez de primera instancia de este Partido por providencia del 3 actual proveyó á dicha demanda lo siguiente.

«Por devuelto el mandamiento unase á los antecedentes, y acordado sobre la demanda que comprende el escrito de diez y ocho de Julio último, sustanciase por los trámites el juicio declarativo de mayor cuantía de que se confiere traslado á don José Plá y Santar en concepto de curador representante ó administrador de la herencia yacentes de D. Antonio Llull y Planals á D.<sup>a</sup> Margarita Ana Coll y Sancho, la comunidad de presbíteros de la parroquia de San Miguel de esta Ciudad, los Administradores ó representantes del convento de religiosas del Olivar de esta Ciudad, doña Esperanza Docé, cuyo segundo apellido no se conoce viuda de D. Cayetano Socías notario, D.<sup>a</sup> Catalina Galmés y Puig, D. Antonio Vich Presbítero también el segundo apellido desconocido, y D. Nicolás Riquer y Humbert, ó contra sus causahabientes y sucesores de los demandados que hubiesen fallecido, emplazándoles para que dentro el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, practicándose dicho emplazamiento en la forma que se interesa en el segundo otrosí de dicho escrito».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á dichos demandados, y á los sucesores de los que acaso hayan fallecido, de ignorado domicilio, á escepción de don José Plá y Santar, expido la presente, con prevención á los mismos que de no presentarse en los autos dentro el plazo señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma veinte y uno de Octubre de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2681

D. Camilo Pou y Moreno, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó sucesores legales de D. Luis Castelló y Quetglas, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día diecinueve del actual á las once horas, al objeto de absolver posiciones; pues así queda acordado con providencia de esta fecha recaída en el expediente juicio verbal seguido contra los mismos por D. Juan Trobat Roselló.

Dado en Palma á seis Noviembre de mil novecientos dos.—Camilo Pou.—Ante mí, Pedro de A. Borrás.

Núm. 2682

D. Bartolomé Aloy y Bennassar, Juez municipal de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Por el presente Edicto, se manda se cite á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de Antonia Enseñat Torrandell Juana Ana Bernat Vives y Gabriel Bernat Reus, para que dentro el término de diez días hábiles, á contar desde la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, para exponer lo que á su derecho conduzca, oponiéndose á la tramitación de este expediente información posesoria, intruido por los consortes Bartolomé Bennassar Enseñat, y Juana Ana Bernat Vives, mayores de edad de esta vecindad; para que á su favor se inscriban en el Registro de la propiedad de este partido los inmuebles siguientes:—1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra labrantía secana, situada en la zona M. número sesenta, denominada «Almadrana» de un cuerton quince destres de estensión.—2.<sup>a</sup> Una casa y corral situada en el casco de esta población, calle de las Cruces, marcada con el número doce.—3.<sup>a</sup> Una pieza de tierra, situada en la zona D. número noventa y cinco denominada «La Punta» de cosa de un cuerton treinta y seis destres de estensión.—4.<sup>a</sup> Otra en la zona Y. número ciento ochenta y cuatro denominada «Can Ferrer» cosa de veintidos destres de estensión; y otra pieza de tierra situada en la zona M. número quinientos doce denominada «Can Cap de Bóu» de cosa de dos cuarterones de estensión. Advirtiéndose que de no comparecer durante los diez días referidos, se mandará continuar su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido y se aprobará el auto recaído en este expediente en cuatro de Junio próximo pasado.

Dado en Pollensa á tres de Noviembre de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2683

Don José Gonzalez Auriolas y Vinaza, Capitan de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de expediente de salvamiento que instruyo con motivo de haber aparecido embestida en estas costas y punto denominado «Sal Rosa» el día dos del corriente, una Balandra con cargamento de bacalao, sin gente á bordo, pintado de negro hasta las cintas y de estas abajo color verde, en cuya popa aparece con letras amarillas el nombre de Jeune Laure, y como apesar de las diligencias hasta ahora practicadas no han sido habidos otros documentos más que un cuaderno ó libreta en la que consta que la referida Balandra pertenece á la matrícula de Narbonne y fué despachada en Marsella en 17 Octubre último, al mando de su Capitan Albertini Joseph Antoine perteneciente á la inscripción de Marsella; se hace público á tenor de lo dispuesto en el art. 202 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873 y demás efectos prevenidos.

Ibiza 6 Noviembre de 1902.—José Auriolas.

Núm. 2684

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y tres meses, prorrogable por otro año la adquisición de los materiales que se detallan á continuación y que se calculan necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo á las once de la mañana en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra (edificio cuartel del Carmen) ante el Tribunal de subasta que al efecto se constituirá con sugestión á los pliegos de condiciones facultativas, económico.—Facultati-

vas y legales ó de derecho y al de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones por lotes completos, durante la media hora que precede á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados estendidos en papel del sello duodécimo y con sugestión al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro expresivo de las cantidades de materiales que probablemente se necesitarán durante un año y tres meses más en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Letes	MATERIALES	Unidad	Cantidad	Depósito del 5 p 8 para optar á la subasta
1.º	Sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario» . . . . .	Metro cúbico	700	412
	Sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra» . . . . .	Metro cuadrado	500	
	Sillería arenista de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario» . . . . .	Metro cúbico	100	
	Sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra» . . . . .	Metro cuadrado	125	
	Losas arenisca de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de Lliavaña . . . . .	Id. id.	300	
2.º	Cal Grassa . . . . .	Quintal métrico	12.000	930
3.º	Cal Hidráulica . . . . .	Id. id.	5.000	463
4.º	Cemento Portland Inglés ó Aleman . . . . .	Id. id.	250	1.063
	Cemento Portland de procedencia francesa . . . . .	Id. id.	2.500	
5.º	Arena de mina . . . . .	Metro cúbico	1.200	350
	Arena de río . . . . .	Id. id.	200	
6.º	Yeso . . . . .	Héctolitro	1.000	88
7.º	Tejas cónicas grandes . . . . .	Número	4.000	38
	Tejas cónicas pequeñas . . . . .	Id.	4.000	
	Tejas planas . . . . .	Id.	4.000	
8.º	Tablón de pino de Suecia . . . . .	Metro lineal	800	200
	Vigueta de pino de Suecia . . . . .	Id.	200	
	Tablón de pino del Norte de América . . . . .	Id.	300	
	Vigueta de pino del Norte América . . . . .	Id.	100	
	Jácena de pino de ambas procedencias sin que exceda la sección recta de 35 centímetros por 40 . . . . .	Decímetro cúbico	4.000	
9.º	Hierro forjado en barras . . . . .	Kilógramo	2.500	87
	Rejas sin adornos goznes y pasadores . . . . .	Id.	200	
	Clavos . . . . .	Id.	25	
	Cerrojos . . . . .	Id.	8	
	Correas . . . . .	Id.	10	
	Palomillas . . . . .	Número	25	
	Fallevas de 1 metro longitud . . . . .	Id.	20	
	Fallevas de 1 metro á 2 metros . . . . .	Id.	8	
	Fallevas de 2 metros á 3 metros . . . . .	Id.	4	
	Cerraduras completas para puertas interiores . . . . .	Id.	20	
Cerraduras completas para puertas exteriores . . . . .	Id.	10		

Palma 27 Octubre 1902.—Tomás Ruiz Perez.

### Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... con cédula personal (de tal clase) expedida con el número.... por (tal dependencia en.... de.... tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y pliegos de condiciones con sugestión á los que se saca á pública subasta la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza durante un año y tres meses más prorrogable por otro año se comprometo por sí (ó como apoderado de D. N. N. segun documento legal que acompaña) á la entrega con arreglo á dichos pliegos de los materiales siguientes por los precios que se espresan á continuación.

La sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Verí, de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario» á (tausas) pesetas (tautos) céntimos (en letra) el metro cúbico.

(En esta forma se consignarán los artículos á que se quiera hacer proposición, refiriéndose los precios á las unidades que para cada uno se consignan en la relación que antecede.)

En garantía se acompaña el talón de depósito que marca la condición quinta del pliego de las legales ó de derecho.

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado legal)